

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 7 pesetas
 Seis meses 25 »
 Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26 »
 Tres id. 14 »

Pago adelantado

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA**

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de San Martín de Rubiales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV. del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 22 de diciembre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Los Altos Dobro, (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 252, de fecha 7 de noviembre de 1945), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás re-

quisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 22 de diciembre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.661.

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de enero de 1946.

Atenor de lo dispuesto en la Circular número 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado», número 81, de 22 de marzo de 1945), los precios oficiales que regirán durante el mes de enero próximo, para los artículos que se mencionan, son los siguientes:

Aceite, 5'837 pesetas kilogramo venta en almacén y 6 pesetas al público.

Algarrobas, 1'338 y 1'50.

Alpiste, 1'60 en almacén.

Arroz blanco corriente, 2'671 en almacén y 3 al público.

Arroz variedades especiales, 4 pesetas en almacén.

Azúcar blanquilla, 5'093 en almacén y 5'50 al público.

Azúcar terciada, 3'705 y 4.

Bacalao, 8'524 y 9'50.

Café, 22'20 y 25'50.

Chocolate, 9'55 y 10.

Garbanzos, 2'091 y 3'25.

Manteca fundida, 13'15 y 15'50.

Manteca en rama, 11'27 y 12'50.

Pasta para sopa, 4'438 y 5.

Harina condimentación al 80 por 100, 3'254 y 3'50.

Harina racionamiento infantil, 90 por 100, 1'053 y 2.

Harina para panificación:

Zona 1.ª

Para elaboración de raciones

de 1.ª, 299'98 pesetas quintal métrico.

Para id. id. de 2.ª, 240'28.

Para id. id. de 3.ª, 200'46.

Zona 2.ª

Para elaboración de raciones de 1.ª, 322'20 pesetas quintal métrico.

Para id. id. de 2.ª, 282'50.

Para id. id. de 3.ª, 222'68.

Jabón, 3'5573 pesetas kilogramo en almacén y 4 al público.

Judías, 3'553 y 4.

Lentejas, 2'436 y 2'75.

PAN:

Zona 1.ª

Piezas de 100 gramos, 0'30 pesetas.

De 120, 0'30.

De 150, 0'30.

De 300, 0'60.

De 450, 0'90.

De 600, 1'20.

Zona 2.ª

Piezas de 100 gramos, 0'30 pesetas.

De 120, 0'30.

De 150, 0'30.

De 300, 0'60.

De 450, 0'90.

De 600, 1'20.

Pulpa de remolacha, 0'527 pesetas kilogramo en almacén.

Puré a granel, 2'501 en almacén y 2'80 al público.

Leche condensada, 3'72 y 4.

Tocino, 10 81 y 12.

Torfes de coco y palmiste, 1'35.

Los industriales que reciban azúcar cortadillo, una vez liquidadas las cantidades existentes sujetas a precio oficial, fijarán, bajo su propia responsabilidad, el precio de venta, partiendo de los señalados en la Circular número 515 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de abril de 1941), cargando los transportes reales y aplicando los márgenes comerciales determinados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1.º de marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1943).

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta Provincial expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonarés por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Los precios señalados para la harina en ambas zonas se entienden en fábrica y sin envase, no debiendo ser incrementado por concepto alguno.

Cuando la mercancía sea envasada en sacos propiedad del adjudicatario, el precio señalado para la harina sufrirá un descuento de 0'90 pesetas por quintal métrico.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con todo rigor.

Burgos 31 de diciembre de 1945.
 El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

Negociado de Hacienda.

A partir del día de la fecha queda abierto el período voluntario de cobranza a la suscripción del «Boletín Oficial» de la provincia, para los Ayuntamientos, por un plazo que finaliza el día 31 de marzo próximo; pasada esta fecha se cobrarán con el recargo del 50 por 100.

Burgos 2 de enero de 1945.—El Presidente, Julio de la Puente Carreaga.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Existen en esta provincia cierto número de términos municipales en los que el Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Amillaramiento ha efectuado el correspondiente expediente de inspección de la Riqueza Rústica que determina un

señalamiento global de nueva riqueza, cuya distribución individual ha de realizarla la Junta pericial de cada Ayuntamiento, y como esta distribución se ha de efectuar basándose en las declaraciones juradas de los propietarios, implica un trabajo considerable para las Secretarías de los Ayuntamientos afectados, y por tal motivo el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda ha acordado que se conceda un último, plazo que finaliza el 10 de enero próximo, para la presentación de los documentos cobratorios de Rústica de los pueblos inspeccionados, quedando conminados con la multa de doscientas pesetas cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no cumplimenten este servicio en el plazo fijado, advirtiéndoles además que el día 15 de enero se les hará cargo de la contribución del primer trimestre si en esta fecha no estuviesen presentados dichos documentos cobratorios.

Documentos a quienes afecta esta Circular.

Aforados de Moneo y Altos de Valdivielso.

Bascuñana, Castildelgado, Castriello Matajudíos, Cerezo de Riotirón, Cascajares de Bureba, Cilla-perlata y Cubo de Bureba.

Espinosa de los Monteros.

Fresno de Riotirón y Fuentesbureba.

Ibrillos e Iglesias.

Junta de Oteo, Junta de Río de Losa y Junta de Villalba de Losa.

Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Urría, Merindad de Montija, Merindad de Sofocueva y Merindad de Valdivielso,

Nebreda.

Oña.

Puras de Villafranca.

Quintana del Pidio y Quintanaoranco.

Redecilla del Camino.

Tordueles y Trespaderne.

Valle de Oca y Valle de Tobalina.

Zael.

Burgos 29 de diciembre de 1945.
=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Habiendo transcurrido el plazo concedido a algunos Ayuntamientos para subsanar los defectos de sus documentos cobratorios de Rústica, bien por faltarles las listas cobratorias o el reintegro de algún ejemplar o por sumas equivocadas, datos omitidos, etc., etc., se les concede un último plazo que termina el día 6 de enero para cumplimentar este servicio, quedando conminados los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos con la multa de doscientas pesetas cada uno, que será impuesta en caso de incumplimiento, advirtiéndoles además que el

día 10 del próximo enero se les hará cargo de la contribución del primer trimestre.

Ayuntamientos conminados.

Adrada de Hazá, Castellanos de Castro, Escalada, Fontioso, Fuentecén, Hontangas, Hormazas (Las), Mambrilla de Castrejón, Orbaneja del Castillo, Sequera de Haza (La), Revilla del Campo, Solarana, Valdezate y Villaespaña.

Burgos 31 de diciembre de 1945.
=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, en providencia de esta fecha dictada a demanda promovida por el Procurador D. Luciano J. Pérez Córdova, a nombre de D. Francisco Serrano Broto, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta capital, contra D. Felipe Bonet, vecino de Villores (Castellón de la Plana) y contra los demás herederos que pudiera tener D. Juan Carbó, revendedor ambulante, viudo, que residió y falleció en Villarcayo, sobre pago de 3.267'15 pesetas, se emplaza por la presente a los herederos desconocidos que pudiera tener dicho Sr. Carbó, para que en término de quince días, siguientes al de la publicación de esta cédula en el B. O. de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma y contesten a dicha demanda, a cuyo fin se les hará entrega en el acto de la comparecencia de las copias simples de la demanda y documentos, previniéndoles que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso, parándose el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Burgos a 29 de diciembre de 1945.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Villarcayo

D. Sixto Melo Pisón, Juez de primera instancia en funciones de este Juzgado y su partido,

Por el presente y a los efectos del artículo 76 del Decreto orgánico de Jueces municipales, comarcales y de paz, de 24 de mayo de 1945, se hace saber que en este Juzgado se ha solicitado por don Trinidad Corrales Rodríguez, de 54 años de edad, casado, labrador y vecino de Villaescusa del Butrón, se le nombre Juez de paz del Juzgado de paz de Villaescusa del Butrón.

Villarcayo 28 de diciembre de 1945.—El Juez Sixto Melo Pisón.
=El Secretario judicial, Angel Sainz.

EDICTO

Por el presente se llama a Félix García Fanjul, de 36 años de edad, casado, de profesión electricista, natural de Mieres (Asturias), cuyo último domicilio lo tuvo en Villanueva Rampalay, de esta provincia de Burgos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario 17 de 1945, sobre allanamiento de morada.

Al propio tiempo encargo a cuantas personas sepan su actual paradero lo pongan en mi conocimiento.

Dado en Villarcayo a 24 de diciembre de 1945.—El Juez, Sixto Melo Pisón.—El Secretario judicial, Angel Sainz.

Pamplona.

D. Pedro Alberto García Sarabia, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Francisco González Pérez, reclamado por este Juzgado en la causa número 3 de 1944 sobre hurto, se han dejado sin efecto las requisitorias publicadas en los periódicos oficiales, con relación al mismo, así como las órdenes dadas a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para su busca y captura.

Dado en Pamplona a 11 de diciembre de 1945.—El Juez de Instrucción, Pedro Alberto García

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Caminos.—Conservación.

ANUNCIO

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el Contratista D. Pelegrín Serrano Pascual, para garantizar la ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino comarcal de Salas de los Infantes a Palencia por Lerma (antes Lerma a la Estación de San Asensio) y kilómetros 77 y 78'700 del camino comarcal de Burgos a Santoña (antes Burgos a Bercedo), se hace público por medio del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado Contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en

ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 27 de diciembre de 1945.
=El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el Contratista D. Pelegrín Serrano Pascual, para garantizar la ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 7 al 9 del camino local de Miranda de Ebro al de Vitoria a Navarra, se hace público por medio del presente anuncio en el B. O. de la provincia a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen las obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado Contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales, y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 27 de diciembre de 1945.
=El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Confederación Hidrográfica del Duero

JEFATURA DE AGUAS

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

Nota.

Nombre del peticionario.—Doña Pilar Ruiz Jiménez de Vélez.

De su representante.—D.^a Pilar Morán Lozano, con domicilio en Expósitos, 7, Valladolid.

Clase de aprovechamiento.—Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide.—Cien litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Arlanzón.

Término municipal donde radican las obras.—Villasur de Herberos (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley, número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece

horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, sitas en Valladolid, calle de Muro, número 5, el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referido plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, que serán firmados por un Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 29 de diciembre de 1945. —El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega, en nombre y con poder de D. José Luis Gutiérrez Martínez, mayor de edad, casado, Arquitecto y vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, adoptado en sesión de 24 de octubre próximo pasado, por el que se concede al recurrente el derecho a ocupar la primera vacante de Arquitecto municipal que en lo sucesivo surja.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 26 de diciembre de 1945. —Antonio María de Mena.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de ochenta viviendas, cinco cuadras y tres talleres, en Peral de Arlanza (Burgos) acogidas a los beneficios del Régimen prote-

gido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto D. José Antonio Olamo y López de Letona.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TRES-CIENTAS DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE (317.469) pesetas con NOVENTA Y OCHO (98) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de SEIS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (6.349) pesetas con CUARENTA (40) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO (12.698) pesetas con OCHENTA (80) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Burgos al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la

publicación de la adjudicación definitiva en el B. O. de la provincia.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la D. S. P.; el Jefe, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artícu-

lo 61 del Reglamento de 8 septiembre de 1939) se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá por un Letrado en ejercicio en Burgos o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Alcaldía de Villadiego.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946 y las Ordenanzas de carácter fiscal y con fines no fiscales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finado el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.

Villadiego 26 de diciembre de 1945:—El Alcalde-Presidente, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Cameno.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el año de 1946, con las Ordenanzas que integran el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por los habitantes de este municipio.

Durante el expresado plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones que se crean justas y por las causas que se determinan en el artículo 501 del Estatuto mu-

nicipal, pues pasados los plazos señalados, no serán admitidas.

Camero 20 de diciembre de 1945.—El Alcalde, P. O., Lucinio Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villambistia.
Mambrilla de Castrejón.

Alcaldía de Padilla de Abajo.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Padilla de Abajo 24 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Marino García.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Propuestas que han sido por la Comisión de Hacienda varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de este municipio de capítulos que resulta sobrante para dotar otros cuya cantidad presupuestada es insuficiente, queda el expediente con detalle expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, en armonía con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Peñaranda de Duero 24 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Amancio Sanz.

Alcaldía de Basconillos del Tozo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno y Presidentes de las Juntas vecinales el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y hacer las reclamaciones y observaciones

oportunas, de conformidad con las disposiciones vigentes, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Basconillos del Tozo 24 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Felipe Díaz.

Alcaldía de Hoyales de Roa

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y hacer las reclamaciones y observaciones oportunas, de conformidad con las disposiciones vigentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hoyales de Roa 23 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Valeriano Arranz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Aforados de Moneo.

Alcaldía de Haza.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924 para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1945, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que reuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Haza 10 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Nicanor Maestre.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Ultimados los trabajos de formación del amillaramiento, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, juntamente con el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria, de conformidad con la base del nuevo amillaramiento por la que habrá de tributar en el próximo ejercicio de 1946.

Durante el expresado plazo y

los ocho días podrán presentarse las reclamaciones de agravio pertinentes, las cuales serán tramitadas con arreglo al artículo 28 y siguientes de las instrucciones de 13 de marzo de 1942 y demás disposiciones que rigen sobre la materia, advirtiéndose que transcurrido el repetido plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotoscueva 31 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Narciso Gómez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Tobalina.

Alcaldía de Covarrubias.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Covarrubias 28 de diciembre de 1945.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de:

Guzmán.
Peñaranda de Duero.
Tejada.
Quintanilla del Coco.
Roa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Arauzo de Miel

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la subasta que estaba señalada para hoy, del aprovechamiento de los pastos de los montes «Ordenados», de esta villa y municipio, se anuncia que se celebrará la segunda, en las mismas condiciones y tipo, en esta casa consistorial el día 20 del próximo mes de enero, a las 11 horas.

Arauzo de Miel 22 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Francisco Pina.

No habiéndose presentado ningún licitador a la subasta señalada para hoy del aprovechamiento de 300 pinos silvestres verdes del monte sin ordenar de este municipio denominado «Las Viñas», que cubican 87 metros cúbicos, se anuncia en segunda subasta, que se celebrará bajo las mismas condiciones y tipo en esta casa consistorial el día 20 de enero próximo a las trece horas.

Arauzo de Miel 23 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Francisco Pina.

Alcaldía de Torrepadre.

El día 26 de enero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la

casa consistorial la venta en pública subasta de 234 chopos marcados, de los plantíos municipales, tasados en 19.500 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, modelo de proposición, etc., que se encuentra de manifiesto en la Secretaría para conocimiento de cuantos deseen interesarse en referida subasta.

Torrepadre 29 de diciembre de 1945.—El Alcalde, José Fuente Corral.

Junta Administrativa de Extramiana.

El día 19 de enero del corriente mes y hora de las doce, tendrá lugar con el permiso del Distrito Forestal la subasta de 551 pinos secos por incendio, marcados, con un volumen de 74'276 metros de madera y 50 estéreos de leña de sus copas del monte de «San Román», número 467, de Extramiana, bajo el tipo de tasación de 2.300 pesetas, con arreglo a las condiciones publicadas en el B. O. de esta provincia, número 191, de fecha 24 de agosto de 1945 y las condiciones económicas de la Junta vecinal.

La subasta se celebrará en la casa capitular de Extramiana.

Extramiana 19 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Leopoldo Chomons.

Junta vecinal administrativa de Castrobarito.

El día 21 de enero próximo y horas de las once y doce tendrán lugar en la casa concejo de dicho pueblo las subastas de los pastos, de los montes «Adrero» y «Arriba y Abajo», para 400 lanares, 80 cabrías, 50 vacuno y 100 mayor en el 1.º, por la tasación de 7.780 pesetas, y 200 lanar, 70 cabrías, 34 vacuno y 45 mayor en el 2.º, por la tasación de 4.490 pesetas, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre esta clase de aprovechamientos (2.ª subasta por no celebrarse la 1.ª).

Castrobarito a 28 de diciembre de 1945.—El Presidente, Felipe Zorrilla.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 12 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cie., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al . . . 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al . . . 3'00 por 100